

Centro de Información y Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 12 ABR. 2005

VISTO el expediente N° 03528/2005 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Walter Sergio D'ANGELO y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, con el objeto de instrumentar un marco básico para la implementación del Programa Nacional "Todos a Estudiar".

Que el citado Convenio Marco ha sido registrado bajo el número 10521; resultando procedente su ratificación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Walter Sergio D'ANGELO y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, registrado bajo el N° 10521, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

982 / 05

G. T. F.
e
SMU
A


Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura


Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

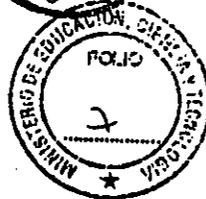
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de...

Z. B. 4
Inv. 506

B-4

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 17 MAR, 2005
 BAJO N° 10521



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

CONVENIO MEC y T N° 452/04
 GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho

Anexo I

CONVENIO MARCO

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los16.... días del mes de Noviembre.....del año 2004, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra el MINISTERIO DE EDUCACION de la provincia de TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por su titular, EL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PROF. WALTER SERGIO D'ANGELO, con domicilio en PATAGONIA N° 416 TIRA N° 10 CASA 52 (USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO), en adelante "LA PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente convenio a fin de instrumentar un marco básico para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION EDUCATIVA: "TODOS A ESTUDIAR", instituido mediante Resolución N° 605 de fecha 11 de junio de 2004, y ampliado mediante Resolución Ministerial N° 1265 de fecha 12 de octubre de 2004, ambas emanadas del MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, denominado en adelante "EL PROGRAMA", sujeto a las siguientes manifestaciones y cláusulas:

Que el acceso a oportunidades educativas en nuestro país es aún una deuda pendiente para un significativo número de niños, niñas y jóvenes.

Que la situación económica sufrida en los últimos años, ha dejado como saldo que un sector de la población se encuentre excluido de los derechos universales, como es el derecho a la educación.

Que las partes asumen como desafío construir una nueva propuesta que contemple las necesidades y demandas actuales, fundamentalmente de los niños y jóvenes, y que les otorgue una nueva oportunidad educativa a quienes vienen siendo excluidos de las instituciones sociales.

Que es necesario el acompañamiento de todos los sectores de la sociedad, tanto de los organismos oficiales como también, y muy especialmente, de las organizaciones de la sociedad civil, que vienen desarrollando su tarea alrededor de esta temática, y que han recogido una vasta e interesante experiencia.

Que en orden a lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERA: EL MINISTERIO y LA PROVINCIA se comprometen a trabajar en forma conjunta para llevar adelante EL PROGRAMA en las escuelas de la jurisdicción, propuestas por LA PROVINCIA de acuerdo con los criterios que se detallan en el Anexo I al presente. EL MINISTERIO establecerá y comunicará a LA PROVINCIA el número de escuelas a seleccionar.

SEGUNDA: La nómina de escuelas que participarán en EL PROGRAMA, será acordada a través de la firma de un Acta Complementaria.

TERCERA: LA PROVINCIA no podrá cambiar, durante la vigencia del presente, las escuelas que hubieran sido acordadas, salvo que mediaren causas debidamente justificadas y previa conformidad prestada por EL MINISTERIO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSÉ CHEUQUEMAN
 Dpto. Control y Registro
 D.G.D. - S.L. y T.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 17 MAR. 2005
BAJON°: 10521

"2004 - Año de la Anidad Argentina"



CONVENIO MEC y T N° 452104
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Anexo I

CUARTA: Ambas partes se comprometen a establecer lazos de colaboración a fin de alcanzar óptimos resultados en la implementación de EL PROGRAMA, asumiendo la responsabilidad de gestión de las acciones de EL PROGRAMA en lo que a cada una le compete, de acuerdo con los compromisos que asumen en el presente Convenio y los emergentes de las Actas Complementarias que se firmen.

QUINTA: LA PROVINCIA designa en este acto a Maria Emma Marieme (D.N.I. N° 22.293.822) como Referente Provincial responsable de la gestión de EL PROGRAMA en la jurisdicción. Cualquier modificación deberá ser notificada fehacientemente y de manera inmediata a EL MINISTERIO.

SEXTA: Cuando se verificaren incumplimientos de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio y/o en las Actas Complementarias que fueran suscritas entre las partes y/o a las normas establecidas y a establecer por EL MINISTERIO para la implementación y rendición de EL PROGRAMA, EL MINISTERIO podrá suspender las acciones programadas, sin perjuicio de las acciones penales y civiles, que en su caso correspondiera iniciar.

SÉPTIMA: EL MINISTERIO podrá efectuar el seguimiento del desarrollo de EL PROGRAMA realizando auditorías contables y de gestión a los fines de comprobar el cumplimiento de las obligaciones y de los compromisos asumidos en el presente Convenio y/o en las Actas Complementarias que se suscriban. Ello sin perjuicio del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. A estos efectos LA PROVINCIA facilitará la documentación e información correspondiente a EL PROGRAMA que fuera solicitada por los organismos de control.

OCTAVA: Las partes acuerdan que a través de Actas complementarias se irán estableciendo los compromisos y las previsiones necesarios para el desarrollo, ejecución y rendición de las distintas acciones correspondientes a EL PROGRAMA en la jurisdicción. Asimismo a través de Actas Complementarias las partes podrán establecer las cuestiones adicionales, aclaratorias y/o modificatorias que pudieran surgir con la puesta en marcha de EL PROGRAMA y de la ejecución de sus diferentes acciones.

NOVENA: Las partes podrán en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una antelación no inferior a TREINTA (30) días.

DÉCIMA: La vigencia del presente se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por las partes a través de la firma de Actas Complementarias, hasta un plazo de CINCO (5) años.

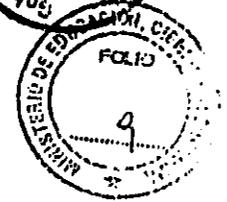
DÉCIMA PRIMERA: Para el supuesto de generarse controversias respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



"2004 - Año de la Educación"



CONVENIO MEC y T N° 452/04

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Anexo I

En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

PROF. WALTER S. D'ANGELO
MINISTRO DE EDUCACION
Y CULTURA

Prof. ALBERTO E. SILEONI
Secretario de Educación

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 17. MAR. 2005
BAJO N° 10521

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 17 MAR. 2005
BAJO N° 10521

"2004 - Año de la Libertad Argentina"



CONVENIO MEC y T N° 452/04

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Anexo I

ANEXO I

**Las escuelas participantes de EL PROGRAMA
Criterios para orientar la selección**

Las escuelas que se seleccionen para participar de EL PROGRAMA deberán presentar las siguientes características:

- Tener incorporado alguno o todos los años correspondientes al 2° y/o 3° Ciclo de la E.G.B. y/o el Nivel Polimodal (o sus equivalentes). Deberán priorizarse escuelas con alguno o todos los años correspondientes al 3° Ciclo de la E.G.B.
- Atender a niños y jóvenes en situación de mayor vulnerabilidad socioeducativa.
- Ser reconocidas como instituciones educativas con alta capacidad para gestionar proyectos tendientes a mejorar los niveles de ingreso, permanencia y egreso de los alumnos.
- Poseer una reconocida capacidad para gestionar proyectos articulados con otras organizaciones de la comunidad.
- Demostrar voluntad, particular interés y compromiso para participar del Programa.
- Ser urbanas o semi-urbanas, quedando excluidas aquellas escuelas de EGB, que tengan algún grado agrupado.

Por otro lado, se sugiere priorizar los siguientes aspectos, en la selección definitiva de las escuelas:

1. Escuelas que posean experiencia en la ejecución de Programas Nacionales o Provinciales innovadores de Retención Escolar, en forma conjunta con ONGs.
2. Escuelas ubicadas en barrios o zonas, con problemáticas sociales particulares.
3. Escuelas que desarrollen Programas de Alimentación, Salud, Formación laboral con el apoyo de organismos nacionales, provinciales o municipales. También con la participación de ONGs.
4. Escuelas vinculadas a organismos nacionales y/o provinciales, con experiencia en el trabajo con chicos institucionalizados (Por ejemplo: Consejo Nacional del Menor y la Familia)
5. Escuelas vinculadas a Universidades o Institutos de Formación Docente, que puedan brindar apoyo institucional, en las diversas etapas de EL PROGRAMA, facilitando el fortalecimiento del mismo.

PROP. WALTER S. D'ANGELO
MINISTRO DE EDUCACION
Y CULTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.